

Medellín, 14 de agosto de 2008.

218302. 21
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación No. 08 218302
Fecha: 19 AGO. 2008 Folios 14
Hora: 4:40 pm

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-032472- -00002-0000

Fecha: 2008-08-19 16:40:00 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

Radicado: 08 32472
Referencia: subsana requerimiento de forma.
Trámite: solicitud de patente de invención

Luisa Carolina Sabas E. mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la Sociedad Biodeant S.A., mediante este escrito presento respuesta al oficio N° 8047 notificado el 19 de junio.

Respecto al punto 1, adjunto certificado de existencia y representación legal.

En lo referente al punto dos, este se subsana en el escrito anexo.

Cordialmente,

LUISA CAROLINA SABAS E.

C.C. 43.260.624

T.P. 121.392 del C.S. de la J.

1. RESUMEN CON EL OBJETO Y LA FINALIDAD DE LA INVENCION.

MÉTODO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE ACEITES VEGETALES Y GRASAS ANIMALES EN ESTERES METÁLICOS DE GRAN TORQUE.

La presente invención cuya protección se solicita a través de patente, permite obtener un biodiesel de gran torque, para la utilización en cualquier motor diseñado para combustible diesel, con mayor rendimiento, eficiencia y ecológico, ya que en el proceso de transesterificación se modificaron variables de cantidad de reactivos, temperaturas y tiempo de agitación, disminuyendo el tiempo estándar de elaboración de biodiesel con un mayor rendimiento, economía y calidad.

2. CAPÍTULO DESCRIPTIVO

Esta invención está relacionada con el campo de los biocombustibles, pues se trata de un método más económico y eficiente para la producción de biodiesel, cuyo campo de aplicación es la industria transformadora de combustibles alternativos de automotores en general, especialmente aquellos que requieren combustibles de gran torque, para terrenos exigentes o vehículos de gran desempeño.

Por lo anterior el problema técnico que pretende resolver la presente solicitud se basa en la determinación efectiva de variables, proporciones y temperaturas, que darán como resultado un biodiesel de gran potencia (entre 51 -58 cetanos) en poco tiempo, de carácter ecológico y más económico.

En la actualidad, el biodiesel se fabrica en alrededor de 25 países. Existen diversas materias primas para ello, que van desde el uso de grasas animales y vegetales, hasta el uso de materiales tan poco convencionales como enzimas animales.

Ahora bien, actualmente para la producción de ésteres de mono alquilo (compuestos por largas cadenas de ácidos grasos -entre 15 y 23 átomos- provenientes de los aceites animales o vegetales), se utiliza un proceso químico denominado transesterificación o alcoholisis. Este proceso consiste en transformar un tipo de éster en otro. Cuando el éster original reacciona con un alcohol obedeciendo a una proporción de alcohol a triglicéridos, esta transformación se expresa en tres reacciones consecutivas, en las cuales se pasa de triglicérido, a diglicérido; posteriormente en monoglicérido y finalmente en glicerina, de donde la transesterificación puede expresarse como se muestra en la figura 1.

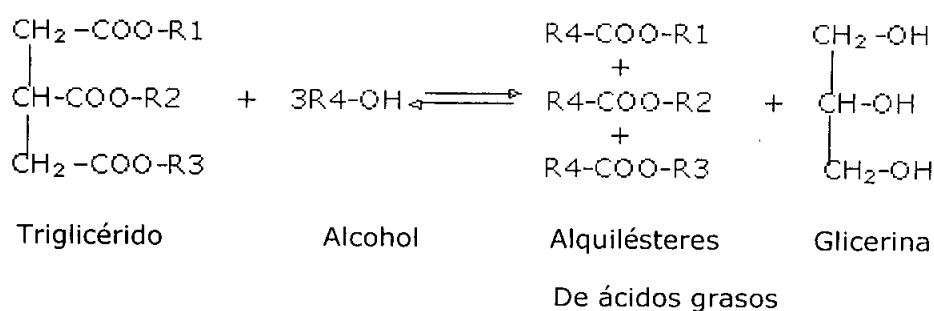


Figura 1.

En dicho proceso deberá darse una catálisis para dar lugar a la reacción, para lo cual, deberán utilizarse catalizadores, que podrán ser homogéneos (básicos y ácidos), enzimáticos o heterogéneos y dependiendo de cuál se escoja, variará el tiempo de reacción y el porcentaje de conversión.

La relación molar es de tres moles de alcohol y un mol de triglicéridos, de tal suerte que dicha relación se expresa de 3:1. Empero en reactores con agitación puede ser de 4:1.

Ahora bien, el tiempo de reacción y la temperatura inciden directamente en la conversión y varían de acuerdo con el método que se cree o aplique, de tal suerte que pueden ser disímiles; por ello la proporción de estas variables es otro elemento diferenciador de cada método o procedimiento¹.

Ahora bien, subsiguiente a la etapa de transesterificación, continúa la remoción del catalizador. Esta se hace a través de la reacción mixta de filtración, centrifugación, entre otros. Finalmente se realiza el procedimiento dirigido a separar la glicerina y los esteres metílicos, denominado lavado. Generalmente, se hace con agua a temperaturas que oscilan entre 40 y 80°C, utilizando técnicas tales como la centrifugación o destilación.

El presente invento consta de las siguientes etapas o fases:

¹ Solicitud de patente Europea N°: CN20061125013 2061111, "esterifying technique and equipment for preparing biologic diesel oil".

Solicitud de patente E.E.U.U N°: 11/504,828, "production of biodiesel and glycerin from high free fatty acid feedstock".

Solicitud de patente E.E.U.U. N°: 10/585,041, "process for preparing fatty acid alkylesters using as biodiesel".

Fase 1: Reacción de transesterificación

Con el fin de inducir a dicha reacción, inicialmente se recurre a la mezcla de metanol y de soda cáustica (hidróxido de sodio NaOH), en la proporción de 274 mililitros de metanol y 3.5 gramos de soda cáustica por cada litro de aceite vegetal o grasa animal que se pretenda convertir. La anterior mezcla da como resultado un metóxido que seguidamente se adiciona al aceite vegetal.

El metóxido mezclado con el aceite vegetal se agita en un reactor durante 90 minutos a 800 revoluciones por minuto (rpm) a una temperatura de 56°C.

Fase 2. Separación de la glicerina.

A partir de la anterior etapa, deberá dejarse reposar el anterior compuesto durante 40 minutos, con el fin de que ocurra la separación de la glicerina y del biodiesel. Posteriormente se extrae la glicerina por medio de la decantación.

Fase 3. Lavado.

El procedimiento de lavado se realiza a partir de la mezcla de ácido acético y agua hasta llegar a un pH que neutralice la basicidad del biodiesel, en una proporción del 30% del volumen del biodiesel a 80°C, insuflándolo con burbujas de aire, durante 40 minutos.

Fase 4. Refinación.

Luego de la fase de lavado, se deja reposar durante 30 minutos y se procede a retirar el agua del lavado mediante la decantación.

A continuación se coloca a calentar el biodiesel hasta que llegue a una temperatura de 120°C o hasta que se evapore toda el agua.

EJEMPLO 1: Siguiendo el anterior método realizado con aceite vegetal de higuera, en alrededor de tres (3) horas y 27 minutos, se ha obtenido un biodiesel de gran torque como se demuestra en la siguiente ficha técnica:

FICHA TECNICA
BIODIESEL DE HIGUERILLA

Análisis	Unidades	Norma	Resultado
Agua y sedimentos	%Vol.	ASTM D96	No se detecta
Cenizas	%p/p	ASTM D482	No se detecta
Contenido de azufre	%p/p	ASTM D129	No se detecta
Punto inicial de ebullición	°C		319,1
Punto final de ebullición	°C		351,6
Gravedad API a 60 °F		ASTM D287	31,2
*Índice de cetano		ASTM D976	58,0
*Poder calorífico	MJ/kg	ASTM D240	42,60
Punto de inflamación (pensky-martens)	°C	ASTM D93	162,3
*Punto de nube	°C	ASTM D94	- 40
Residuo carbonoso conradson	%p/p	ASTM D189	0,0085
Viscosidad cinemática a 40 °C	cSt	ASTM D445	4,67

* Diferencias significativas con respecto al Biodiesel común.

3. REIVINDICACIONES

1. Método para la transformación de aceites vegetales y grasas animales en ésteres metílicos de gran torque, caracterizado porque comprende cuatro fases o etapas en las cuales se modifican las proporciones de los compuestos o elementos usados, tiempo de reacción o desarrollo de cada etapa y temperaturas empleadas en cada una de ellas:
 - a) Reacción de transesterificación
 - b) Separación de la glicerina.
 - c) Lavado.
 - d) Refinación.
2. El Método de la reivindicación 1, que comprende la fase a) señalada en dicha reivindicación, denominada reacción de transesterificación, cuya relación molar es de 3,2:1.
3. El método de la reivindicación 1, que incluye la fase a) señalada en la reivindicación 2, caracterizada porque la proporción de metanol y de soda cáustica (hidróxido de sodio NaOH), para producir el metóxido es de 274 mililitros de metanol y 3.5 gramos de soda cáustica por cada litro de aceite vegetal que se utilice.
4. El método de la reivindicación 1, que incluye la fase a) contenida en la reivindicación 2 y que comprende la mezcla del aceite vegetal con el metóxido resultante de las proporciones enunciadas en la reivindicación 3, agitado en un reactor durante 90 minutos
5. El método de la reivindicación 1, que incluye la fase a) contenida en la reivindicación 2, caracterizada porque la mezcla agitada durante 90 minutos, señalada en la reivindicación 4, se agita durante 800 revoluciones por minuto (rpm) a 56°C.

6. El método de la reivindicación 1, que incluye la fase b) señalada en la reivindicación 1, denominada separación de glicerina.
7. El método de la reivindicación 1, que incluye la fase b) señalada en la reivindicación 6, caracterizada porque la mezcla resultante de la fase a), señalada en las reivindicaciones 2, 3, 4 y 5, debe dejarse reposar durante 40 minutos.
8. El método de la reivindicación que incluye la fase b) enunciada en la reivindicación 6, caracterizada porque luego de lo señalado en la reivindicación 7, la glicerina se extrae por medio de la decantación.
9. El método de la reivindicación 1, que incluye la fase c) señalada en la reivindicación 1, denominada lavado.
10. El método de la reivindicación 1, que incluye la fase d) señalada en la reivindicación 9, caracterizada porque se mezcla ácido acético con agua hasta llegar a un Ph que neutralice la basicidad del biodiesel, en una proporción del 30% del volumen del biodiesel.
11. El método de la reivindicación 1, que incluye la fase c) señalada en la reivindicación 9, caracterizada porque la mezcla en las proporciones enunciadas en la reivindicación 10, se realiza a 80°C, durante 40 minutos insuflándole con burbujas de aire.
12. El método de la reivindicación 1 que incluye la fase d) señalada en la reivindicación 1, denominada refinación.
13. El método de la reivindicación 1 que incluye la fase d) señalada en la reivindicación 12, caracterizada porque luego de realizar lo enunciado en las reivindicaciones 10 y 11, se deja reposar el compuesto durante 30 minutos.
14. El método de la reivindicación 1, que incluye la fase d) señalada en la reivindicación 12, caracterizada

porque luego de realizar lo enunciado en la reivindicación 13, mediante decantación se separa el agua del biodiesel.

15. El método de la reivindicación 1, que incluye la fase d) señalada en la reivindicación 12, caracterizada porque se coloca a calentar el biodiesel resultante del procedimiento señalado en la reivindicación 14, hasta que llegue a una temperatura de 120°C o hasta que evapore el resto de agua.

4. EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN

MÉTODO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE ACEITES VEGETALES Y GRASAS ANIMALES EN ESTERES METÁLICOS DE GRAN TORQUE.

Elaboración de biodiesel, a partir aceites vegetales y grasas animales cuyo método consta de cuatro etapas a saber, la transesterificación a través de un catalizador básico, la separación de la glicerina, el lavado y el refinado en cada una de las cuales, las variables, proporciones y temperaturas, disminuyen a alrededor de casi tres horas y media el tiempo necesario para la producción de biodiesel de gran torque. De donde en la primera etapa o fase, el métoxido se logra de acuerdo con una proporción de 274 mililitros de metanol y 3.5 gramos del catalizador por cada litro de aceite que se pretenda convertir, se mezcla con el aceite vegetal o grasa animal y se agitan durante 90 minutos a 800 rpm. Posteriormente, se deja reposar la mezcla para que se separe la glicerina del biodiesel, y luego se extrae el biodiesel y se

somete al lavado que consta de mezclar un 30% del volumen del biodiesel en agua a 80°C mezclada con ácido acético, mientras se insuflan burbujas de aire caliente, seguidamente se deja en reposo con el propósito de separar el agua del biodiesel. finalmente se retira el biodiesel y se pone a hervir y por consiguiente el exceso de agua se evapora.

31

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: BIODIESEL DE ANTIOQUIA S.A.

SIGLA: BIODEANT S.A.

MATRICULA: 21-387345-04

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900177074-1

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por ESCRITURA PUBLICA No. 2751, Otorgada en la Notaría 20 de MEDELLIN, en agosto 13 de 2007, aclarada por escritura No. 3459, del 3 de octubre de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, Registradas en esta Entidad en octubre 04 de 2007, en el libro 9, bajo el número 12049, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

BIODIESEL DE ANTIOQUIA S.A.
y podrá utilizar la sigla BIODEANT S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2050.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La empresa tiene un objeto societario múltiple constituido por:

- A) El desarrollo, elaboración, acondicionamiento, distribución y venta de biocombustibles y subproductos de los biocombustibles de origen del aceite vegetal o animal.
- B) La explotación y comercialización de productos derivados del aceite de palma y otros aceites vegetales o grasa animal y cualquier otro tipo de biocombustibles.
- C) La prestación de servicios y compraventa de productos afines o complementarios a la comercialización de los productos antes mencionados.

D) La inversión de sus recursos en otras sociedades civiles y mercantiles.

E) La prestación de servicios de asesoría, relacionados con las actividades antes mencionadas.

DESARROLLO: Para la realización de su objeto la compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios, útiles y/o convenientes para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando fuere aconsejable su disposición.

B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas, modelos industriales y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro.

C) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos y activos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

D) Celebrar contratos de mandato con o sin representación, de agencia comercial y actuar como representante de empresarios nacionales y extranjeros en los ramos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social.

E) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo del objeto social expresado en el artículo anterior.

E). Exportar e importar los productos que fabrique, distribuya o comercialice y así mismo materia prima para el desarrollo del objeto social.

PARAGRAFO: La sociedad no podrá garantizar obligaciones contraídas por terceros o por los accionistas.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$30.000.000,00	30.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$30.000.000,00	30.000	\$1.000,00
PAGADO	\$30.000.000,00	30.000	\$1.000,00

CERTIFICA

GERENTE: El gerente es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno y la administración directos de la compañía, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él.

SUPLENTE: El gerente tendrá un suplente elegido por la Junta Directiva para igual período que el titular, a quien reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, así como para los actos en los cuales esté impedido.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JAIME DE JESUS GONZALEZ RIOS DESIGNACION	71.336.787

Por Escritura Pública No. 2751, del 13 de agosto de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No. 3459, del 3 de octubre de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registradas en esta Cámara el 4 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 12049

SUPLENTE DEL GERENTE	ANTONIO JOSE MORON CRISTOBAL DESIGNACION	74.204
----------------------	--	--------

Por Escritura Pública No. 2751, del 13 de agosto de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No. 3459, del 3 de octubre de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registradas en esta Cámara el 4 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 12049

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Principalmente el Gerente deberá ejecutar las estrategias que fije la Junta Directiva para el cumplimiento de los objetivos y las metas, de corto, mediano y largo plazo, que haya fijado la Asamblea General de Accionistas con miras a alcanzar la Misión y la Visión de la Sociedad. Adicionalmente tendrá las siguientes funciones: en desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del representante legal de la compañía las siguientes:

- A) Hacer uso de la denominación social.
- B) Ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- C) Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.
- D) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y/o de la junta directiva y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- E) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza.

F) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el representante legal podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlas, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social.

G) Convocar ala asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

H) En asocio de la junta directiva, rendir cuentas de fin de ejercicio, en los términos del artículo 730. de estos estatutos.

I) Informar a la junta directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

J) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa especialmente su contabilidad y documentos.

k)) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

L) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

CERTIFICA

LIMITACIONES: Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Nombrar al gerente de la compañía y a su suplente; fijarles su remuneración; y autorizar al representante legal para que a nombre de la compañía ejecute o celebre actos o contratos, cuando la cuantía de las obligaciones que de cada uno de ellos se derive, exceda el equivalente a trescientas (300) veces el SMLMV, o que siendo el valor indeterminado puedan asumir esta cuantía. No obstante, no requerirá autorización alguna para la compra y posterior venta de los bienes o productos comercializados por la compañía.

3

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ELMER FELIPE RAMIREZ ECHAVARRIA DESIGNACION	1.020.400.702

Por Escritura Pública No. 2751, del 13 de agosto de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No. 3459, del 3 de octubre de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registradas en esta Cámara el 4 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 12049

PRINCIPAL	ANTONIO JOSE MORON CRISTOBAL DESIGNACION	74.204
-----------	--	--------

Por Escritura Pública No. 2751, del 13 de agosto de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No. 3459, del 3 de octubre de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registradas en esta Cámara el 4 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 12049

PRINCIPAL	JAIME DE J. GONZALEZ RIOZ DESIGNACION	71.336.787
-----------	--	------------

Por Escritura Pública No. 2751, del 13 de agosto de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No. 3459, del 3 de octubre de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registradas en esta Cámara el 4 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 12049

PRINCIPAL	GIOVANNY ALEXANDER QUIROZ T. DESIGNACION	98.714.050
-----------	--	------------

Por Escritura Pública No. 2751, del 13 de agosto de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No. 3459, del 3 de octubre de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registradas en esta Cámara el 4 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 12049

SUPLENTE	FRANCISCO ANTONIO RAMOS NAVAS DESIGNACION	78.318
----------	---	--------

Por Escritura Pública No. 2751, del 13 de agosto de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No. 3459, del 3 de octubre de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registradas en esta Cámara el 4 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 12049

SUPLENTE	LUIS ALEJANDRO USUGA RESTREPO DESIGNACION	1.128.408.051
----------	---	---------------

Por Escritura Pública No. 2751, del 13 de agosto de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No. 3459, del 3 de octubre de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registradas en esta Cámara el 4 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 12049

SUPLENTE	DIANA CATALINA ASCENCIO	1.128.266.008
	ZULUAGA	
	DESIGNACION	

Por Escritura Pública No. 2751, del 13 de agosto de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No. 3459, del 3 de octubre de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registradas en esta Cámara el 4 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 12049

SUPLENTE	MARTA LUCIA ARANGO	32.314.900
	RESTREPO	
	DESIGNACION	

Por Escritura Pública No. 2751, del 13 de agosto de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No. 3459, del 3 de octubre de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registradas en esta Cámara el 4 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 12049

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUZ DARY MUÑOZ SOSA	43.481.580
	DESIGNACION	

Por Escritura Pública No. 2751, del 13 de agosto de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 4 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 12049

REVISORA FISCAL SUPLENTE	CLARA LUZ BUSTAMANTE	43.067.304
	HIGUITA	
	(RENUNCIO)	

Por Escritura Pública No. 2751, del 13 de agosto de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 4 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 12049

Por comunicación del 15 de julio de 2008, dirigida a esta Entidad, la señora Clara María Bustamante Higueta, informa su renuncia al cargo como revisor fiscal.

Hasta el momento no se ha presentado a la Cámara de Comercio documento por el cual se solicite la inscripción de su retiro, informando la causal, que la misma fue comunicada al órgano competente y que han pasado más de treinta días sin que esta haya efectuado el nombramiento de su reemplazo, como lo dispuso Corte Constitucional en la sentencia C-621 de 2003. En consecuencia, se aplicará en su integridad lo dispuesto en el Art. 164 del C. de Co.

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Calle 12 43 D 53 MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Mayo 20 de 2008

Medellin, Agosto 19 de 2008 Hora: 4:17 PM

Par. Alf = E_g - A.

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 35

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
SABAS E. LUISA CAROLINA
Apoderado(a) y/o Representante de
BIODESEL DE ANTIOQUIA S.A.-BIODEANT S.A.

REFERENCIA	Radicación No. 8 32472
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 7930
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado de efectuar la publicación "inmediato", está se realizará en la próxima gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

17 ABR 2009

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

jfernand